

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **163** de noviembre 25 de
2022 quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No.	1375
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00068-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante	BANCO W S.A.
Apoderada	Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA
Demandado	MARY LUCIA GONZÁLEZ GUZMAN MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ

Ciudad y fecha Candelaria Valle, noviembre veinticuatro (22) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO SIN SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR propuesto por el **BANCO W S.A.**, quien se identifica con el Nit. No. 900.378.212-2, por intermedio de apoderada judicial, en contra de las señoras **MARY LUCIA GONZÁLEZ GUZMAN Y MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 38.666.728 y 1.113.540.991 respectivamente, para disponer sobre los memoriales aportados por la parte demandante, en donde se evidencia la devolución de las citaciones para notificación de las demandadas a las direcciones aportadas en la demanda con los respectivos informes de la imposibilidad de notificarlas por parte de la empresa PRONTO EVIOS, las cuales se ordenaran agregar al expediente sin consideración alguna.

Por otro lado, con respecto del memorial presentado por la parte actora, en donde solicita que se ordene el emplazamiento de las demandadas al haberse agotado todas las direcciones aportadas en la demanda, se procederá de conformidad con lo ordenado en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, expedido por el Congreso de la República, realizándose únicamente el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los memoriales presentados el 26 de abril y el 18 de mayo de 2022, en donde se evidencia las notificaciones fallidas a los demandados por medio de la empresa PRONTO ENVÍOS, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las demandadas **MARY LUCIA GONZÁLEZ GUZMAN Y MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ**, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 38.666.728 y 1.113.540.991 respectivamente, de

conformidad con lo indicado en el art 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Vargas

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a5b6d4d35f6cf34a2b8e7efab885485fa45d40e7ecdbfa4a7eaf30a62a14fc**

Documento generado en 24/11/2022 08:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>